	ESTUDIOS PREVIOS – SOLICITUD SUMINISTRO DE TIQUETES FONDANE	

Bogotá D.C., Octubre de 2019.

SOLICITUD PARA COMPRA DE TIQUETES AÉREOS MEDIANTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCENEG-008-1-2018.

La Ley 1150 de 2007 establece que en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios. (Literal (b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).

Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de "Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda". (Numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011) y en consecuencia, es quien debe adelantar los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios.

La selección de los proveedores para un Acuerdo Marco de Precios debe hacerse por licitación pública de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, todos los Acuerdos Marco de Precios suscritos por Colombia Compra Eficiente son el resultado de un Proceso de Contratación efectuado bajo la modalidad de la licitación pública.

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, establece: *"Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.*

Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo."

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER.

De conformidad con el Decreto 1170 de 2015, el DANE debe garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, para lo cual desarrolla investigaciones, encuestas, registros y demás operaciones estadísticas tendientes a la recolección de información, así como su posterior crítica, análisis, depuración, procesamiento y difusión de la misma.

A su vez el Decreto 262 de 2004 asignó a la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización entre otras funciones, la de adelantar los procesos de evaluación y certificación de la información estadística, en el marco de la regulación, estandarización y normalización de la información oficial básica.

El Congreso de la República, expidió la Ley 1753 del 9 de junio de 2015; la cual en su artículo 160 crea el Sistema Estadístico Nacional – SEN, cuyo objetivo es suministrar a la sociedad y al Estado, de manera coordinada entre las entidades productoras, estadísticas oficiales nacionales y territoriales de calidad y se dan lineamientos para su funcionamiento. Como reglamentación del artículo en mención, se expidió el 1º de noviembre de 2016, el Decreto 1743; a través del cual se define, entre los principales aspectos, la composición del SEN, las obligaciones de los miembros que lo conforman, la designación del DANE como coordinador y regulador del Sistema y las funciones asociadas a este rol.

De igual modo el artículo 2.2.3.2.5 del Decreto 1743 de 2016 relacionado con la evaluación de la calidad de las estadísticas, determinó que el DANE establecerá la metodología de evaluación de la calidad de las estadísticas, la

AHP-004-2019.

EXT. 3270.
2469.

Edwing.
21-OCT-2019.
3:00 PM

cual deberá ser transparente, objetiva e imparcial y para ello se realizará la evaluación de la conformidad basado en los esquemas de auditoría internacionalmente reconocidos.

El DANE mediante la resolución 1418 de 2017 por la cual se expide la Norma Técnica de la Calidad del Proceso Estadístico NTC PE 1000:2017, ha establecido el documento que contiene los requisitos de calidad para la generación de estadísticas, el cual será el criterio de evaluación para la certificación de la calidad de las estadísticas.

De otra parte, la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización – DIRPEN, tiene a su cargo el programa misional denominado "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE ESTADÍSTICAS SUFICIENTES Y DE CALIDAD, MEDIANTE LA COORDINACIÓN Y REGULACIÓN DEL SEN NACIONAL", el cual tiene por objeto, fortalecer la producción de estadísticas suficientes y de calidad por parte de los productores de información estadística, mediante la coordinación y regulación del SEN. Igualmente, ha definido dentro de sus objetivos específicos, mejorar el cumplimiento de los atributos de calidad de las estadísticas producidas en el SEN.

Dentro de este contexto, se buscar asegurar un único marco integral de estrategias de calidad estadística, con el fin de facilitar y garantizar una gestión eficaz de la calidad de los productos y procesos estadísticos de la entidad, así como a nivel organizacional y de coordinador del Sistema Estadístico Nacional de Colombia, enfocados en verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de acuerdo con la norma técnica y la metodología de evaluación para realizar durante el 2019 la evaluación del proceso estadístico de operaciones producidas por el DANE y otras entidades del SEN.

Para ello se suscriben contratos interadministrativos con diferentes entidades a través del Fondo Rotatorio del Dane FONDANE, entidad que contribuye al desarrollo económico, social y tecnológico del país, a través del manejo eficiente de los recursos, para apoyar el desarrollo de proyectos encomendados al DANE, dentro de los cuales está el de realizar una evaluación en el sitio de producción y procesamiento de la información correspondiente, con la participación del equipo evaluador designado para cada operación estadística dentro del Plan de Evaluación de la Calidad Estadística 2019.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

Adelantar el proceso de adquisición del suministro de tiquetes aéreos, en rutas nacionales, para funcionarios y contratistas del Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - FONDANE, al amparo del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Tiquetes Aéreos CCENEG-008-1-2018, en cumplimiento del contrato interadministrativo No. 300 de 2019 suscrito entre AUNAP y DANE-FONDANE, para realizar la evaluación de la calidad estadística de la operación "Captura desembarcada por volumen" producida por la AUNAP.

2.2. SITIO DE ENTREGA O DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Carrera 59 No 26-70 Interior I can, Bogotá D.C, DANE Central

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será hasta el 31 de Diciembre de 2019 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Suministro de Tiquetes Aéreos Nacionales por Acuerdo Marco.

3. VALOR ESTIMADO DE LA ORDEN DE COMPRA

Atendiendo a la programación anual de tiquetes consolidada por la Oficina Asesora de Planeación, para la vigencia 2019, FONDANE destinará de su presupuesto la suma de: **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.200.000,00).**

4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13519 del 8 de octubre de 2019

CODIGO	REC	DESCRIPCION	VALOR
C-0401-1003-3-0-0401095-02	20	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE EVALUACIÓN DEL PROCESO ESTADÍSTICO	$ 3.200.000

5. GRAVÁMENES ESPECIALES.

Se aclara que para la celebración del contrato no aplican estampillas e impuestos adicionales.

6. CONVENIOS CON AEROLÍNEAS.

Se informa que actualmente la entidad tiene suscrito un Convenio con la Aerolínea AVIANCA S.A. Convenio Corporativo No.5064 - IATA No. 7661798-4, - PSEUDO No. BOGOV3255

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco para la compra de tiquetes aéreos mediante acuerdo marco de precios CCENEG-008-1-2018, la Entidad Compradora debe seleccionar al Proveedor teniendo en cuenta, primero, los productos del Catálogo publicado en la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, y segundo, el Proveedor que cotiza con la menor Tarifa Administrativa ponderada para el suministro de Tiquetes Aéreos.

La Tarifa Administrativa ponderada para el suministro de Tiquetes Aéreos está determinada por la siguiente formula:

$$PDPST: = \sum_{i=1}^{n} (TA_i * FP_i)$$

$PDPST$: Es la Tarifa Administrativa ponderada para el suministro de Tiquetes Aéreos

TA_i: Es cada una de las Tarifas Administrativas ofrecidas por el Proveedor. Las Tarifas Administrativas Internacionales son convertidas a pesos colombianos así: (i) para Solicitudes de Cotización enviadas entre el primero y el 15 de cada mes, la TRM es la de cierre del último día calendario del mes anterior; y (ii) para Solicitudes de Cotización enviadas entre el 16 y el último día de cada mes la TRM es la del cierre del día 15 del mismo

mes. La Entidad Compradora deberá tener en cuenta la TRM disponible en la Superintendencia Financiera de Colombia: https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/index.jsfo en la fuente de información que la sustituya.

FP_1: Es el factor de ponderación de cada una de las Tarifas Administrativas ofrecidas por el Proveedor de acuerdo con la siguiente tabla:

Tarifa Administrativa y factor de ponderación

Tarifa Administrativa		[1]
Tarifa Administrativa *One Way*		41,67%
Tarifa Administrativa *Round Trip*		41,67%
Tarifa Administrativa Internacional	Tiquetes Aéreos menores o iguales a USD 354	4,17%
	Tiquetes Aéreos mayores de USD 354 hasta USD 590	4,17%
	Tiquetes Aéreos mayores de USD 590 hasta USD 944	4,17%
	Tiquetes Aéreos mayores de USD 944	4,17%
Total		**100%**

Las Tarifas Administrativas ofrecidas por el Proveedor deben ser menores o iguales a sus tarifas publicadas en el Catálogo.

La Entidad Estatal es responsable de la selección del Proveedor, la cual debe hacerse de conformidad con la ley y el Acuerdo Marco de Precios seleccionado.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Coordinadora de servicios Administrativos del Área de Gestion Humana, En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al proveedor y al Área de Gestión de Compras Públicas.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) deberá realizar el seguimiento del cumplimiento de los términos y condiciones del Acuerdo Marco y de la Orden de Compra, revisar y aprobar la factura correspondiente, verificar que la entidad pague el valor de la factura aprobada en los términos establecidos en el Acuerdo Marco, así como informar sobre cualquier eventualidad que dé lugar a un incumplimiento del proveedor. También deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones como supervisor y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - FONDANE.

9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el DANE elaboró el Plan Anual de Adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la vigencia 2019; encontrándose incluido el presente objeto a contratar.

Dicho plan de adquisiciones ha sido publicado en la página web del SECOP.

JULJETH ALEJANDRA SOLANO VILLA
DIRECTORA TÉCNICA - DIRPEN

Elaboró: Claudia Marcela Enciso

MHspoveda SIDNEY POVEDA GONZALEZ
04-02-00-000 FONDANE GESTION GENERAL

2019-10-08-11:17 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	13519	Fecha Registro:	2019-10-08	Unidad / Subunidad	04-02-00-000 FONDANE GESTION GENERAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	3.200.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	3.200.000,00	Saldo x Comprometer:	3.200.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	13719	Fecha Registro:	2019-10-08	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMET	VALOR BLOQUEADO
001 FONDANE CENTRAL GASTOS	C-0401-1003-3-0-0401095-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE	Propios	20	CSF						
					Total:	3.200.000,00	0,00	3.200.000,00	3.200.000,00	0,00

Objeto:	40530_ EVA_CAL_2019_DIRPEN Suministro de tiquetes aéreos, en rutas nacionales, para funcionarios y contratistas del Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - FONDANE, al amparo del Acuerdo Marco de Precios...

Firma Responsable